

EST-PARP – 013– 18

ESTADO No. PARP- 013-18

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 029 del 22 de enero de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de marzo de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA	16-03-2016	PARP-136-18	ORDENAR la SUSPENSIÓN INMEDIATA de todas las actividades de explotación, teniendo en cuenta que el título minero no cuenta con plan de ventilación; así mismo no cuenta con programa de inspección, mantenimiento y control del plan de sostenimiento; además los trabajadores no cuentan con autorrescatador, dicha medida, permanecerá hasta tanto se verifique el cumplimiento de las obligaciones anotadas en la próxima visita. De conformidad con lo establecido en las medidas de seguridad y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-021-16032-18 fechado el 21 de Febrero de 2018. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el plan de ventilación y un programa de inspección, mantenimiento y control del plan de sostenimiento, de acuerdo al decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-021-16032-18 fechado el 21 de Febrero de 2018. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el mantenimiento a las vías internas de comunicación en general, en el área del título minero. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-021-16032-18 fechado el 21 de Febrero de 2018. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el mantenimiento a los gaviones, teniendo en cuenta que hay sectores donde no se detiene el material estéril depositado en los mismos. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de

					conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-021-16032-18 fechado el 21 de Febrero de 2018. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que instale cinta de seguridad en los botaderos y lugares críticos donde se depositan los estériles. Por lo tanto, se le concede el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-021-16032-18 fechado el 21 de Febrero de 2018. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice capacitación al personal de la mina respecto a temas de minería y seguridad e higiene minera y mantenga registros en el área. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-021-16032-18 fechado el 21 de Febrero de 2018. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que elabore e implemente procedimientos de trabajo seguros para las actividades realizadas en el área. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-021-16032-18 fechado el 21 de Febrero de 2018. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que elabore el plano de riesgos. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-021-16032-18 fechado el 21 de Febrero de 2018. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento en los plazos y en los términos establecidos a continuación, a lo relacionado con: <table border="1"> <thead> <tr> <th>EXPLOTADOR</th><th>Y (Norte)</th><th>X (Este)</th><th>Z (Altura)</th><th>RECOMENDACIONES</th><th>PLAZO OTORGADO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DORIS CUATIN</td><td>655523</td><td>942450</td><td>2430</td><td> - Continuar con la implementación del plan de ventilación y programa de sostenimiento. - Adquirir un multidetector de gases. - Adquirir autorrescatadores. </td><td> Perma nente Inmedi ato Inmedi ato </td></tr> </tbody> </table>	EXPLOTADOR	Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)	RECOMENDACIONES	PLAZO OTORGADO	DORIS CUATIN	655523	942450	2430	- Continuar con la implementación del plan de ventilación y programa de sostenimiento. - Adquirir un multidetector de gases. - Adquirir autorrescatadores.	Perma nente Inmedi ato Inmedi ato
EXPLOTADOR	Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)	RECOMENDACIONES	PLAZO OTORGADO												
DORIS CUATIN	655523	942450	2430	- Continuar con la implementación del plan de ventilación y programa de sostenimiento. - Adquirir un multidetector de gases. - Adquirir autorrescatadores.	Perma nente Inmedi ato Inmedi ato												

										- Implementación del plan de ventilación y programa de sostenimiento. - Adquirir un multidetector de gases y monitorear la atmosfera minera diariamente del frente de explotación. - Adquirir autorrescatadores. - Realizar mantenimiento periódico al malacate (revisar guaya). - Instalar en lugar visible el tablero de monitoreo de gases. - Actualizar el plano de avance de la explotación. - Mejorar el reflectivo del medio de transporte (vagoneta). - Implementar los elementos para trabajos en alturas en el frente de explotación tales como: arnés, malla de seguridad, línea de vida. - Señalizar los ductos de ventilación mecánica. - Completar la instalación de los rodillos en la clavada principal. - Completar el relleno de las cámaras donde no se contempla adelantar labores de explotación. - Mejorar la señalización en el frente de explotación (donde utilizan como medio de transporte el SKIP). - Implementar y/o mejorar el sistema de comunicación desde el interior a superficie. - Realizar mantenimiento periódico al sistema de drenaje del frente de explotación.	Inmediato Inmediato Inmediato Inmediato Inmediato Inmediato 15 días 15 días 15 días 15 días 30 días 15 días Inmediato Permanente
										FRENTE COMUNITARIO DE LA COOPERATIVA Y EL SEÑOR RAMIRO ESCOBAR 655547 942514 2457	

									- Implementación del plan de ventilación y programa de sostenimiento. - Implementar tableros de control de gases y su respectivo registro. - Adquirir un multidetector de gases y monitorear la atmosfera minera diariamente del frente de explotación. - Adquirir autorrescatadores. - Implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el frente de explotación. - Actualizar el plano de avance de la explotación. - Implementar sistema de drenaje y desagüe en guía principal.	Inmediato Inmediato Inmediato Inmediato 15 días 15 días 15 días
									- Implementación del plan de ventilación y programa de sostenimiento. - Adquirir un multidetector de gases y monitorear la atmosfera minera diariamente del frente de explotación. - Adquirir autorrescatadores. - Desalojar los nichos y/o refugios de elementos no necesarios. - Mejorar empalmes eléctricos y anclar cable eléctrico, así mismo anclar los ductos de ventilación donde no obstaculicen la entrada y salida de los trabajadores. - Completar señalización informativa, preventiva y de seguridad. - Disponer de manera adecuada el material de retacado para la voladura. - Se recomienda mantener la ventilación mecánica encendida	Inmediato Inmediato Inmediato Inmediato 15 días 15 días Inmediato

										- mientras se adelantan las labores de explotación. - Realizar mantenimiento periódico al sistema de drenaje del frente de explotación (existe acumulación de aguas en el frente de explotación). - Actualizar el plano de avance de la explotación.	Inmediato
										- Implementación del plan de ventilación y programa de sostenimiento. - Adquirir un multidetector de gases y monitorear la atmosfera minera diariamente del frente de explotación. - Adquirir autorrescatadores. - Realizar mantenimiento periódico al sistema de drenaje del frente de explotación. - Actualizar el plano de avance de la explotación.	Inmediato
										- Implementación del plan de ventilación y programa de sostenimiento. - Adquirir un multidetector de gases y monitorear la atmosfera minera diariamente del frente de explotación. - Adquirir autorrescatadores. - Realizar mantenimiento periódico al sistema de drenaje del frente de explotación. - Actualizar el plano de avance de la explotación.	Inmediato
										- Implementación del plan de ventilación y programa de sostenimiento. - Adquirir un multidetector de gases y monitorear la atmosfera minera diariamente del frente de explotación. - Adquirir autorrescatadores. - Realizar mantenimiento periódico al sistema de drenaje del frente de explotación y guía principal. - Implementar ventilación mecánica hasta el frente de explotación. - Complementar el absicado del túnel cada 10 m.	Inmediato

									- Completar el relleno de las cámaras donde no se contempla adelantar labores de explotación. - Implementar y/o mejorar el sistema de comunicación desde el fondo de la clavada hasta el malacate. - Mejorar el anclaje de las escaleras al final de la clavada, así mismo realizar el mantenimiento respectivo a las mismas. - Dar estricto cumplimiento al método de explotación. - Completar la instalación de los rodillos en la clavada principal.	30 días
										Inmediato
										Inmediato
										Permanente
										15 días
										Inmediato
										Inmediato
										Inmediato
										15 días
										30 días
										Permanente
										15 días
										15 días
										15 días

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

									- Complementar el abscisado del túnel cada 10 m. - Implementar y/o mejorar el sistema de comunicación desde el fondo de la clavada hasta el malacate. - Mantener escaleras en la clavada, así mismo realizar el mantenimiento respectivo a las mismas. - Dar estricto cumplimiento al método de explotación. - Actualizar el plano de avance de la explotación. - En superficie se recomienda instalar trinchos en el botadero, con el fin de direccionar el estéril. - Dar inicio a la construcción de refugios y su dotación respectiva. - Realizar mantenimiento periódico al sistema de drenaje del frente de explotación. - Disponer de manera adecuada los residuos sólidos, también adecuar todas las instalaciones para los trabajos, tales como: mangueras y cables eléctricos.	Inmediato 15 días 15 días Permanente Permanente 15 días 15 días 15 días Permanente Inmediato	
						LAS MOSCAS (Harby Guerrero, Diógenes Guerrero y Paul Guerrero)	655764	942554	2564	- Implementación del plan de ventilación y programa de sostenimiento. - Adquirir un multidetector de gases y monitorear la atmosfera minera diariamente del frente de explotación. - Adquirir autorrescatadores. - Al momento de iniciar las actividades de explotación, realizarlas de acuerdo al método de explotación contemplado en el PTI. - Se recomienda que al momento de iniciar las actividades de explotación, tener afiliados a los	Inmediato Inmediato Inmediato Permanente

									trabajadores al sistema de seguridad social.	Permanente.	
									- Actualizar el plano de avance de la explotación.	15 días	
									- Disponer de manera adecuada los residuos sólidos en superficie.	Permanente	
									- En el frente de explotación del señor Harvy Guerrero, se recomienda vender los trabajos donde no se contemplan adelantar labores mineras. Además disponer de manera adecuada todos los residuos de materiales utilizados en las actividades de explotación.	Inmediato	
									- Implementación del plan de ventilación y programa de sostenimiento.	Inmediato	
									- Adquirir un multidetector de gases y monitorear la atmosfera minera diariamente del frente de explotación.	Inmediato	
									- Adquirir autorrescatadores.	Inmediato	
									- Complementar el abscisado del túnel cada 10 m.	15 días	
									- Construir y/o adecuar escaleras en la clavada, así mismo realizar el mantenimiento respectivo a las mismas.	15 días	
						JOSÉ SOLARTE	655790	942571	2590	- Dar estricto cumplimiento al método de explotación.	30 días
									- Realizar la instalación de los rodillos en la clavada principal.	Permanente	
									- Actualizar el plano de avance de la explotación.	15 días	
									- Realizar los trabajos necesarios con el fin de corregir la falla estructural del techo de la clavada principal en la abscisa 30 + 2, esto es fractura transversal en todo el bloque	15 días	
									- Realizar mantenimiento periódico al sistema de drenaje del frente de		

									- explotación, toda vez que se presenta acumulación de aguas. - Se recomienda no obstruir la ventilación que comunica con otros frentes de explotación (niveles inferiores). - Completar la construcción del refugio, esto es nivelarlo y dotarlo.	Inmediato Permanente 15 días
									- Implementación del plan de ventilación y programa de sostenimiento. - Adquirir un multidetector de gases y monitorear la atmosfera minera diariamente del frente de explotación. - Adquirir autorrescatadores. - Complementar el abscisado del túnel cada 10 m. - Implementar y/o mejorar el sistema de comunicación desde el fondo de la clavada hasta el malacate. - Construir escaleras en la clavada, así mismo realizar el mantenimiento respectivo a las mismas. - Dar estricto cumplimiento al método de explotación. - Realizar la instalación de los rodillos en la clavada principal. - Actualizar el plano de avance de la explotación. - Implementar señalización en el malacate. - Realizar la adecuación y organización de los elementos para el desarrollo de la actividad de explotación al interior del frente. - Realizar mantenimiento periódico al sistema de drenaje del frente de	Inmediato Inmediato Inmediato 15 días 15 días 30 días Permanente 15 días 15 días 15 días Inmediato

									explotación, toda vez que se presenta acumulación de aguas. - Mejorar la vía de acceso al frente de explotación.	Permanente	
										10 días	
						LIBARDO YELA	655826	942632	2659	- Implementación del plan de ventilación y programa de sostenimiento. - Adquirir un multidetector de gases y monitorear la atmosfera minera diariamente del frente de explotación. - Adquirir autorrescatadores. - Al momento de iniciar labores de explotación, cumplir con las disposiciones del decreto 1886 de 2015, reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas.	Inmediato Inmediato Inmediato Permanente
						MARTIN ÁLVAREZ	655782	942459	2540	- Implementación del plan de ventilación y programa de sostenimiento. - Adquirir un multidetector de gases y monitorear la atmosfera minera diariamente del frente de explotación. - Adquirir autorrescatadores. - Complementar el abscisado del túnel cada 10 m. - Implementar y/o mejorar el sistema de comunicación desde el fondo de la clavada hasta el malacate. - Construir escaleras en la clavada, así mismo realizar el mantenimiento respectivo a las mismas. - Dar estricto cumplimiento al método de explotación. - Realizar la instalación de los rodillos en la clavada principal.	Inmediato Inmediato Inmediato 15 días 15 días 30 días Permanente 15 días

									- Realizar mantenimiento periódico al sistema de drenaje del frente de explotación. - Ampliar el refugio que se encuentra en la abscisa 80 + 5	Perma nente
									30 días	
					JORGE ÁLVAREZ	655690	942565	2567	- Implementación del plan de ventilación y programa de sostenimiento. - Adquirir un multidetector de gases y monitorear la atmosfera minera diariamente del frente de explotación. - Adquirir autorrescatadores. - Al momento de iniciar las actividades de explotación, realizarlas de acuerdo al método de explotación contemplado en el PTL. - Adecuar la via de acceso hasta el frente se explotación. - Se recomienda que al momento de iniciar las actividades de explotación, tener afiliados a los trabajadores al sistema de seguridad social. - Actualizar el plano de avance de la explotación.	Inmedi ato
									Inmedi ato	
									Inmedi ato	
									Perma nente.	
									30 días	
					MILLER ROSERO Y GUILLERMO RIASCOS	655656	942508	2512	- Implementación del plan de ventilación y programa de sostenimiento. - Adquirir un multidetector de gases y monitorear la atmosfera minera diariamente del frente de explotación. - Adquirir autorrescatadores. - Realizar mantenimiento periódico al sistema de drenaje del frente de explotación. - Implementar ventilación mecánica hasta el frente de explotación.	Inmedi ato
									Inmedi ato	
									Perma nente	

Página - 13 - de 19

					RECORDAR al titular minero, que deberá continuar en forma permanente con el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo el plan de emergencias y mantener en el área registros de los avances respectivos. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-021-16032-18 fechado el 21 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular minero, que deberá continuar en forma permanente con el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo el plan de emergencias y mantener en el área registros de los avances respectivos. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-021-16032-18 fechado el 21 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular minero, que deberá vigilar y garantizar que en forma permanente, el personal que labora en la mina, utilice en todo momento y de manera correcta los Elementos de Protección Personal. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-021-16032-18 fechado el 21 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular minero, que deberá continuar en forma permanente con el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo el plan de emergencias y mantener en el área registros de los avances respectivos. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-021-16032-18 fechado el 21 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular minero, que todas las actividades de explotación se deben realizar bajo el estricto cumplimiento de lo aprobado en el PTI y el decreto 1886 de 2015 (reglamento de seguridad e higiene en labores mineras bajo tierra). Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-021-16032-18 fechado el 21 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular minero, mantener las medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales conforme lo aprobado en el Plan de Manejo Ambiental – PMA. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-021-16032-18 fechado el 21 de Febrero de 2018. RECORDAR al titular minero, que deberá garantizar que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones bajo tierra. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-021-16032-18 fechado el 21 de Febrero de 2018. INFORMAR al titular , que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.16032 fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-021-16032-18 fechado el 21 de Febrero de 2018., el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00360-52	MARIA ESTHER URBANO DE CASTILLO	16-03-2016	PARP-138-18	REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice y mantenga en esas condiciones el plano del proyecto. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de lo ordenado, con el correspondiente registro fotográfico, o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-027-00360-52-18 fechado el 01 de marzo de 2018. RECORDAR al titular minero, No adelantar actividades de explotación hasta contar con PTI aprobado . Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-027-00360-52-18 fechado el 01 de marzo de 2018. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-027-00360-52-18 fechado el 01 de marzo de 2018.

					RECORDAR al titular minero, que una vez se inicien actividades de explotación dentro del proyecto y se cuente con el PTI aprobado por la Autoridad Minera, deberá complementar señalización informativa, preventiva y de seguridad en: frente de explotación intervenido, centros de acopio, zona de clasificación, campamento. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-027-00360-52-18 fechado el 01 de marzo de 2018. RECORDAR al titular minero, que una vez se inicien actividades de explotación dentro del proyecto, deberá implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-027-00360-52-18 fechado el 01 de marzo de 2018. RECORDAR al titular, que deberá garantizar en forma permanente, que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-027-00360-52-18 fechado el 01 de marzo de 2018. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 00360-52, fue emitido el Informe de Visita No. IV-PARP-027-00360-52-18 fechado el 01 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-52, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño).
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00342-52	LUIS CALDERON TORRES	12 de marzo de 2018	PARP-127-18	CLASIFICAR la Licencia Especial de Explotación No. 00342-52, con base en el número de hectáreas, como proyecto de PEQUEÑA MINERÍA, conforme a lo conceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-045-00342-52-18 del 8 de Marzo de 2018, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015. APROBAR, producto de la compensación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-045-00342-52-18 del 8 de Marzo de 2018 los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2017, con su respectivo recibo de pago. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-045-00342-52-18 del 8 de Marzo de 2018. INFORMAR al titular minero, como consecuencia de la compensación anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-045-00342-52-18 del 8 de Marzo de 2018, se modificó el mayor valor declarado en Auto PARP-059-18 del 08 de febrero de 2018, y que conforme a ello el mayor valor que registra actualmente por concepto de las regalías correspondientes al III y IV de 2016, y I de 2017, corresponde a MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$1761); los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-045-00342-52-18 del 8 de Marzo de 2018. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del Formato Básico Minero FBM anual del año 2017, con su correspondiente plano anexo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-045-00342-52-18 del 8 de Marzo de 2018.

					Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018, procédase por este Punto de Atención Regional a la notificación del presente acto administrativo por medio de Estado, recordándose que por tratarse de un Auto de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHG-11282X	SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIE	14 de marzo de 2018	PARP-128-18	Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018, procédase por este Punto de Atención Regional a la notificación del presente acto administrativo por medio de Estado, recordándose que por tratarse de un Auto de trámite no admite recurso. CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. IHG-11282X, con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, como proyecto de PEQUEÑA MINERÍA, conforme a lo conceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-043-IHG-11282X-18 del 07 de Marzo de 2018, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017, los dos primeros presentados en ceros teniendo en cuenta que no se adelantaron actividades de explotación y el último con su respectivo recibo de pago. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-043-IHG-11282X-18 del 07 de Marzo de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral y anual del año 2016, con su plano anexo, teniendo en cuenta que los formularios se encuentran bien diligenciados y que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-043-IHG-11282X-18 del 07 de Marzo de 2018. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101000971 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con una vigencia comprendida entre el 12 de Julio de 2017 y el 12 de Junio de 2018, para la etapa de explotación, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$33.917.198); de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-043-IHG-11282X-18 del 07 de Marzo de 2018. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual de 2017, teniendo en cuenta que a hasta la fecha el titular minero no ha presentado el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017, con su respectivo recibo de pago. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-043-IHG-11282X-18 del 07 de Marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018, procédase por este Punto de Atención Regional a la notificación del presente acto administrativo por medio de Estado, recordándose que por tratarse de un Auto de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFF-131	LUIS GERARDO PABÓN	14 de marzo de 2018	PARP-132-18	CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. HFF-131, con base en el número de hectáreas, como proyecto de PEQUEÑA MINERÍA, conforme a lo conceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-044-HFF-131-18 del 07 de Marzo de 2018, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de

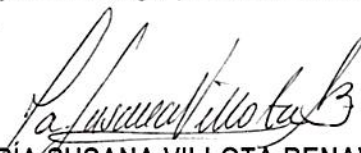
					Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2017, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-044-HFF-131-18 del 07 de Marzo de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación de los Formatos Básico Mineros FBM anual del año 2016, con su respectivo plano anexo, y semestral y anual de 2017, con su plano anexo. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO", y que en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-044-HFF-131-18 del 07 de Marzo de 2018. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos: Auto PARP-081-16 del 10 de Marzo de 2016: - Presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO. - Presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental conceda la respectiva licencia ambiental o constancia de que se encuentra en trámite con una expedición no superior a 90 días. Auto PARP-137-17 del 26 de abril de 2017: - Presentación de Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2016 y I de 2017, con su respectivo recibo de pago. - Presentación del Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2016, plano anexo del Formato Básico Minero Anual de 2014 y plano anexo del Formato Básico Minero Anual de 2015. - Presentación de la póliza minero ambiental que ampare el contrato, para lo cual podrá solicitar la expedición del correspondiente instructivo. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-044-HFF-131-18 del 07 de Marzo de 2018. RECORAR al titular minero que hasta tanto no cuente con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por esta Entidad y Licencia Ambiental que ampare el proyecto minero, no podrá ejecutar labores de explotación dentro del área concedida. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-044-HFF-131-18 del 07 de Marzo de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018, procédase por este Punto de Atención Regional a la notificación del presente acto administrativo por medio de Estado, recordándose que por tratarse de un Auto de trámite no admite recurso.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00218-52	FABIOLA LÓPEZ DE REVELO	15 de marzo de 2018	PARP-133-18	CLASIFICAR la Licencia Especial de Explotación No. 00218-52, con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI, como proyecto de PEQUEÑA MINERÍA, conforme a lo conceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-

					PASTO-046-00218-52-18 de 08 de Marzo de 2018, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual de los años 2016 y 2017, con sus respectivos planos anexos, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-046-00218-52-18 de 08 de Marzo de 2018. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2017, con sus respectivos recibos de pago, toda vez que se encuentran bien liquidados y que su pago se realizó dentro del tiempo estipulado para ello. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-046-00218-52-18 de 08 de Marzo de 2018. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018, procédase por este Punto de Atención Regional a la notificación del presente acto administrativo por medio de Estado, recordándose que por tratarse de un Auto de trámite no admite recurso.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00360-52	MARIA ESTHER URBANO DE CASTILLO	15 de marzo de 2018	PARP-135-18	ORDENAR al titular minero la SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN por cuanto las mismas se encuentran adelantando sin contar con Programa de Trabajos e Inversiones PTI actualizado, el cual estuvo vigente sólo hasta el 03 de enero de 2011. Lo anterior habida cuenta que en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017 se registra una explotación de 1.590 m³ de recebo para el año 2017, sin que para dicho momento contara con PTI actualizado, el cual fue requerido mediante Auto PARP-066-16 del 01 de Marzo de 2016 y que hasta la fecha no ha sido presentado. Vale la pena destacar que la orden de suspensión sólo será levantada cuando el titular minero allegue el PTI actualizado y el mismo se encuentre aprobado. CLASIFICAR la Licencia Especial de Explotación No. 00360-52, con base en el número de hectáreas, como proyecto de PEQUEÑA MINERÍA, conforme a lo conceptualizado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-047-0360-52-18 del 09 de Marzo de 2018, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017, con sus respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados y su pago se realizó dentro del tiempo estipulado para ello. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-047-0360-52-18 del 09 de Marzo de 2018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM anual del año 2016, con su respectivo plano anexo y FBM semestral y anual del año 2017, también con su correspondiente plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y que la información que ahí reposa es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-047-0360-52-18 del 09 de Marzo de 2018. RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos: • Auto PARP-066-16 del 01 de Marzo de 2016: Presentación del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). • Auto PARP-127-17 del 18 de abril de 2017: Presentación de certificado actualizado de vigencia de la Autorización de Plan de Manejo Ambiental, otorgada por Resolución No. 327 de fecha 06 de julio de 1999. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-047-0360-52-18 del 09 de Marzo de 2018.

					Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 029 del 22 de Enero de 2018, procédase por este Punto de Atención Regional a la notificación del presente acto administrativo por medio de Estado, recordándose que por tratarse de un Auto de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de marzo de 2018** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de un **(01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

